

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°: 110013103038-2022-00422-00

El abogado SANTIAGO ESCALANTE GÓMEZ, aportó el poder que le fuera conferido por ESTEBAN LONDOÑO JARAMILLO en representación de la sociedad SERVIOIL DTC S.A.S., por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la demandada SERVIOIL DTC S.A.S., por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es el 6 de junio de 2023, fecha en la que se notifica el auto que le reconoce personería.

Una vez vencido el término de traslado correspondiente, se dará trámite a los llamamientos en garantía propuestos.

Se ordenará que por secretaría se remita el link del expediente al correo de dicha sociedad demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado SANTIAGO ESCALANTE GÓMEZ en calidad de apoderado judicial de la sociedad SERVIOIL DTC S.A.S. en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada SERVIOIL DTC S.A.S. de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha en que se notifica el auto que le reconoce personería, **6 de junio de 2023.**

TERCERO: POR secretaría remítase el link del expediente al correo de la sociedad SERVIOIL DTC S.A.S.

NOTIFÍQUESE.

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 73 hoy 6 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Proceso N°: 110013103038-2022-00422-00

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d77aa32d7a22287e05b9ecd6a7491c23e97b8a8622a30ea9c6ea0b6c05d616f**

Documento generado en 05/06/2023 03:53:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>